

ACUERDO EJECUTIVO No. 016-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.- Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 13 de agosto del año 2023, en su Artículo 1, crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a partir del 1 de enero de 2024, la cual será la responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública señala que: “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.- No obstante, la responsabilidad de que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **014-2024** de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GOMÉZ**, como **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116, 119 y 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8 y 19; 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 13 de octubre de 2023, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

ACUERDA

PRIMERO: Delegar al Abogado **ROGER ESTEBAN SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0601-1999-01323, como **Cordinador de Asuntos Legales de la Oficina Regional Sur**, de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), quien deberá realizar las funciones siguientes: coordinación del área Legal (Oficiales Jurídicos), control de los expedientes cargados en sismo, revisión completa de los expedientes, reportar las incidencias a la Jefatura Regional, declaratoria de abandono y ejercer la presentación ante los Juzgados de Letras, autorización de providencias, admisión de autos, apertura y cierre de periodo probatorio, autorizar providencia de requerimiento, evacuación de pruebas, nombramiento de peritos, señalamiento y realización de inspecciones, anulación de autos acciones, emisión de constancias, certificaciones, dictámenes y opiniones legales, preparación de proyectos de convenios, contratos o reglamentos, presentación legal y procuración a través de los oficiales jurídicos, inscripción por omisión ante el Registro Nacional de las Personas, reposiciones por omisión ante el Registro Nacional de las Personas.

SEGUNDO: El Abogado **ROGER ESTEBAN SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al Abogado **ROGER ESTEBAN SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que el mismo no sea revocado.

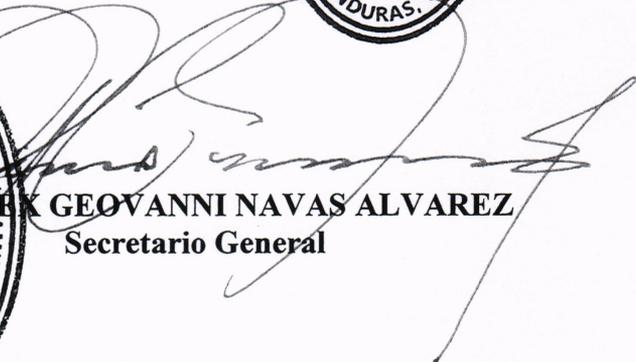
CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


Dra. LIZETH ARMANDINA COBELLO
Secretaria de Estado SENAF
Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)




ALEX GEOVANNI NAVAS ALVAREZ
Secretario General